

CONSTANCIA: El día 1 de marzo de 2024, a las 5:00 pm, venció el termino con que contaba la parte demandante para subsanar la demanda, en tiempo oportuno lo hizo.

Armenia, Q., marzo 3 de 2024.

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA
SECRETARIA

Expediente 2024-0004-00

Divorcio

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, marzo once (11) de dos mil veinticuatro (2024)

A Despacho se encuentra demanda de DIVORCIO promovida a través de apoderado judicial por SANDRA LILIANA MARIN ACOSTA en contra de SAMUEL DARIO CAMPO BARANDICA, la que se observa reúne los requisitos formales con las exigencias establecidas en el art. 82 y ss. Del Código General del Proceso.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda para proceso de DIVORCIO promovida a través de apoderado judicial por SANDRA LILIANA MARIN ACOSTA en contra de SAMUEL DARIO CAMPO BARANDICA.

SEGUNDO: Désele a esta acción el trámite previsto en el artículo 368 y s.s. del Código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese el presente tramite a la Defensora de Familia, así mismo a la Procuradora Judicial en asuntos de familia.

CUARTO: De conformidad con lo reglado en los artículo 291 y 292 del Código General del Proceso y Artículo 8 de la ley 2213 de 2022, se dispone notificar personalmente a la parte demandada del auto admisorio de la demanda, así mismo se le corre traslado de la demanda por el termino de veinte (20) días y para tal efecto se le hará entrega de la copia de la demanda y los anexos. Resorte del interesado

QUINTO: Al doctor LUCIANO OSORIO MONTOYA, se le reconoce personería para actuar en las presentes diligencias en los términos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ.

gym

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6dd5cc81dec74c121a177b7bb391949ca7917ddb9be8fc6851e3d5ffad5e30**

Documento generado en 11/03/2024 07:17:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>